

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 1003 - 2024 - CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 74-2024/MMCH-UNJII, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 02 de diciembre, Informe Jurídico N.º 541-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre; Acuerdo N.º 1419-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ/DGA, de fecha 16 días del mes de agosto del 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, suscribió contrato con el Ing. Mauro Moscairo Chura (como resultado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2023-UNAJ/CS-1), otorgándose la buena pro al Contratista MAURO MOSCAIRO con RUC 10024475005, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N.º 2332528, por un monto ascendente a la suma de S/. 359,014.41 (Trescientos Cincuenta y Nueve mil Catorce 41/100 Soles) con un plazo de ejecución de (348) días calendario;

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de Obra, verificando el fiel cumplimiento de conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectúa la recepción de obra;

Que, mediante Carta N.º 74-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 06 de noviembre de 2024, el consultor de obra remite liquidación de contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N.º 2332528, en cumplimiento de los términos contractuales derivados del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.º 007-2023-UNAJ/CS-1, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que, de acuerdo al Art. 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado remite la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA presentado por el Consultor de Obra "MAURO MOSCAIRO CHURA", la Unidad de Ejecución de Inversiones, opina que tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del Contrato queda EXPEDITO para la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), mediante ACTO RESOLUTIVO con el siguiente termino: Aprobar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2332528, por el monto de S/. 354,064.62 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Con 62/100 soles) incluye IGV. Disponer la devolución de garantía "De Fiel cumplimiento del Contrato", en cumplimiento al objeto de contrato, por el monto de S/. 35,901.44 (Treinta cinco mil Novecientos uno con 44/100 soles), incluye IGV. Descontado un saldo a favor de la Entidad por Penalidades de monto S/. 973.00 (Novecientos Setenta y Tres con 00/100 soles). Devolviendo al Consultor Mauro Moscairo Chura, solo el monto de S/. 34,928.44 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 44/100 soles), incluye I.G.V. Que corresponde de la Garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 541-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando al informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es procedente la Liquidación del Contrato de Consultoría De Obra (Supervisión De Obra), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", Con Código Único De Inversión N.º 2332528, en cumplimiento de los parámetros del artículo 170 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista." "170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

E-24-004572



Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1419-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2332528, por el monto de S/. 354,064.62 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Con 62/100 soles) incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Supervisión de Obra), correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ/DGA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2332528, por el monto de S/. 354,064.62 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Con 62/100 soles) incluye IGV, de acuerdo al Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"			
CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2023-UNAJ-DGA			
CONTRATISTA: MAURO MOSCAIRO CHUIRA			
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO FINAL S/.	PAGOS A CUENTA S/.	SALDO S/.
A. VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL			
a) TOTAL VALORIZACIONES	354,887.83	355,037.62	-149.79
VAL. Nro 01	9,284.86	9,353.90	-69.04
VAL. Nro 02	30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 03	31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 04	30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 05	28,886.22	28,966.44	-80.22
VAL. Nro 06	3,094.95	3,094.95	0.00
VAL. Nro 07	31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 08	29,917.87	29,917.87	0.00
VAL. Nro 09	31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 10	30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 11	31,981.17	31,981.17	0.00
VAL. Nro 12	30,949.52	30,949.52	0.00
VAL. Nro 13	31,981.17	31,981.70	-0.53
B. REAJUSTES DE PRECIOS			
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	4,326.79	0.00	4,326.79
VAL. Nro 01	69.04	0.00	69.04
VAL. Nro 02	249.55	0.00	249.55
VAL. Nro 03	171.91	0.00	171.91
VAL. Nro 04	85.96	0.00	85.96
VAL. Nro 05	168.21	0.00	168.21
VAL. Nro 06	18.02	0.00	18.02
VAL. Nro 07	189.10	0.00	189.10
VAL. Nro 08	300.20	0.00	300.20
VAL. Nro 09	624.61	0.00	624.61
VAL. Nro 10	604.46	0.00	604.46
VAL. Nro 11	581.63	0.00	581.63
VAL. Nro 12	585.05	0.00	585.05
VAL. Nro 13	679.05	0.00	679.05
C. TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)	359,214.62	355,037.62	4,177.00
D. PENALIDADES			
a) POR ATRASO DÍAS DE RETRASO (02 DÍAS)	5,150.00	0.00	5,150.00
TOTAL DE PENALIDADES (-)	5,150.00	0.00	5,150.00
E. RETENCIONES (10%)	35,901.44	0.00	35,901.44
F. TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	354,064.62	355,037.62	-973.00
G. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (A+B+C+D)			973.00
H. DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) INCLUYE IGV. AL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA (E-F)			34,928.44

Página 1



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 1003 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, el mismo que consta de (572) folios.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
UBI
UA
OCI
Arch./2024.

E-24-004572



YMTC

Página 3 de 3

Av. Nueva Zelândia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200